DECRETO Nº: 152

D. ANTONIO GARCIA ORTEGA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE DE CÁDIZ,

Visto el escrito de fecha de 26.02.14 (R/E nº 998, de 26.02.14) presentado por don Francisco Gutiérrez Cubero, en nombre y representación de la entidad EDIMEL, S.L, empresa adjudicataria de la obras de adecuación del IES Castillo de Tempúl, solicitando nueva liquidación del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) y tasas por expedición de licencia urbanística y por vertido de escombros (TASAS), por cuanto el coste de la ejecución material de la obra asciende a 397.687,58 euros, resultante de la adjudicación del contrato. Acompañando al escrito contrato de obras de fecha de 06.02.14 suscrito con el Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos para la adecuación a su modelo del IES Castillo de Tempúl.

Visto que con fecha de 13.05.13 se concedió licencia de obras al Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos (Consejería de Educación de la Junta de Andalucía) para la ampliación de espacios educativos del IES Castillo de Tempúl; así como la aprobación de la liquidación del ICIO y TASAS, teniéndose en cuenta para su liquidación el presupuesto presentado en la solicitud de licencia de obra y que ascendía a 543.660,41 euros.

Considerando lo establecido en los artículos 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando lo establecido en el artículo 5.3 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto Municipal sobre Construcción, Instalaciones y Obras, "Una vez concedida la licencia urbanística, se practicará liquidación provisional sobre la base declarada por el solicitante"; Posteriormente "La Administración municipal podrá comprobar el coste real y efectivo una vez terminadas las obras"; "Y a la vista del resultado de tal comprobación, practicará liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo, en su caso, ingresado en provisional."

Considerando por tanto que la liquidación provisional se ha efectuado respetando lo establecido en la ordenanza municipal vigente por cuanto se ha realizado conforme al presupuesto de ejecución material declarado por el solicitante, el Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, sin que pueda dar lugar a una disminución de dichos costes la oferta y adjudicación del contrato de ejecución de las obras.

Considerando por tanto que una vez finalizadas las obras se comprobará el coste real y efectivo de la misma y se practicará liquidación definitiva.

En uso de las atribuciones que me confiere el articulo 21.1s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO

"Primero.- No admitir, por los motivos anteriormente expuestos en el cuerpo de la

www.sanjosedelvalle.es

resolución, el recurso presentado por la entidad EDIMEL, S.L., y por tanto, mantener para la liquidación provisional del ICIO y TASAS, aprobada con la expedición de licencia urbanística concedida al Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos (Consejería de Educación de la Junta de Andalucía) para la ampliación de espacios educativos del IES Castillo de Tempúl, el presupuesto de ejecución material presentado por la entidad solicitante y que ascendía a 543.660,41 euros.

Segundo.- Dar cuenta de esta resolución la entidad interesada, para su conocimiento y efectos."

Lo manda, sella y firma la Presidencia ante el Secretario-Interventor accidental del Ayuntamiento de San José del Valle,

Dado en San José del Valle a 12 de marzo de 2014.

El Alcalde-Presidente

Fdo.: Antonio García Ortega

El Secretario-Interventor, Accidental

Fdo.: José Carlos Baquero Jiménez

www.sanjosedelvalle.es